

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

de Ministros.

DECRETOS.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Gracia y Justicia Don Eugenio Montero Rios se encargue interinamente del despacho del referido Ministerio el que lo es de Ultramar D. Tomas Maria Mosquera.

Dado en San Ildefonso á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Pedro Mata, ex-Diputado á Cortes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Cadiz Me ha presentado D. Manuel Somoza y Cambero; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cadiz á D. Sebastian Rollandi que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Federico Villalva; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Carlos Burel y Criado, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo del Gobernador de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Francisco Moreu y Sanchez; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Antonio Moya y Angeler.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Jaen Me ha presentado D. Martin Tosantos; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaen á D. José Casal, Senador del Reino.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. Ramon Mazon; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Pedro Labrador, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Teruel Me ha presentado D. Antonio de Quevedo y Donis; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Casimiro Nuet, Vicepresidente de la Diputacion provincial de Lérida.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Andrés Solis y Grepí, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Santos Maria Robledo, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Andrés Charques, Secretario cesante del Gobierno de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Castellon Me ha presentado D. Ramon Serrano; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellon á D. Antonio Lobo.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de

Guipuzcoa Me ha presentado D. Joaquin de Cabirol; quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Joaquin Rosell.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Secretario, en comision, del Gobierno de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Eduardo Garrido Estrada; quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo nombrar Secretario, en comision, del Gobierno de la provincia de Madrid á D. Alejandro Gonzalez Olivares, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2024.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de intervencion.

CLASES PASIVAS.

Desde el dia 21 del actual queda abierto el pago de la mensualidad de Abril de este año, en la forma siguiente:

Dia 21. Esclaustrados que hayan jurado la Constitucion. Jubilados y Cesantes de todos los Ministerios.

Dia 22. Montes-pios civiles y militares.

Dia 25. Pensiones remuneratorias.

Dia 24. Retirados de Guerra y Marina.

Dia 25. Retenciones y demas que no se hayan presentado en los dias señalados.

El pago de los haberes de esta mensualidad, quedará definitivamente cerrado el dia 28 del corriente mes, desde cuyo dia dejarán de abonarse á los que no se hayan presentado con oportunidad.

Tarragona 14 de Agosto de 1871.—Francisco de Lázaro y Marin.

Núm. 2025.

Don Juan Voltas, Comisionado de apremios por la Hacienda pública contra varios contribuyentes deudores al pago de contribuciones de la villa de Garcia, correspondientes al año económico de 1868-69.

Hago saber: Que el dia 21 de Agosto

se sacarán á la venta en pública y segunda subasta en esta villa en el sitio de costumbre y hora de diez á doce de su mañana, las fincas embargadas por débitos de contribucion en dicho año que á continuacion se expresan.

1. Núm. 15, D. Jaime Alabart y Vila, una finca rústica secano, sita en la partida de Terrés, de 10 jornales, parte viña, secano y parte garriga con olivos, almendros é higueras: linda á N. con José Borrás, á S. con un Barranco, á E. con una carrerada y á O. con el camino; retasada en 1.967 pesetas.

2. Núm. 40, D. Pedro Bargalló y Benet, otra finca rústica secano, sita en la partida Rieral, de un jornal 25 céntimos, viña y secano con olivos: linda á N. con José Cervelló, á S. y E. con el camino de Molá y á O. con Juan Escoda; retasada en 267 pesetas.

3. Núm. 124, D. Francisco Escoda y Domenech, otra finca rústica secano, sita en la partida llamada Moré, de 6 jornales 40 céntimos de tierra viña, secano y garriga con olivos, almendros é higueras: linda á N. con Baulista Costa, á S. con Pelegrin Morera, á E. con Juan Bargalló y á O. con Juan Mateu; retasada en 413 pesetas.

4. Núm. 100, D. Magdalena Cabré y Pagés, otra finca rústica secano, sita en la partida Coma, de 3 jornales 30 céntimos de tierra campa y garriga con olivos: linda á N. con Ramon Cabré, á S. con José Cabré, á E. con Miguel Anguera y á O. con el mismo Ramon Cabré; retasada en 651 pesetas.

5. Núm. 169, D. Pablo Grau y Vaguera, otra finca rústica secano, sita en la partida llamada Moré, de 4 jornales 55 céntimos de tierra secano y garriga con olivos y almendros: linda á N. con José Domenech, á S. y E. con el mismo Domenech y á O. con Juan Grau; retasada en 427 pesetas.

6. Núm. 171, viuda de Juan Guixet (a) Carabasó, otra finca rústica secano, sita en la partida llamada Devesas, de 4 jornales 35 céntimos de tierra secano, garriga é yermo, con almendros é higueras: linda á N. con el Cerro, á S. con el camino, á E. con Pedro March y á O. con Francisco Montemats; retasada en 627 pesetas.

7. Núm. 202, D. José Mañá y Sicart, otra finca rústica secano, sita en la partida llamada Argatá, de 2 jornales 40 céntimos de tierra viña y campa con almendros: linda á N. con José Mañá, á S. con Miguel Anguera, á E. con el Barranco y á O. con Juan Mañá; retasada en 68 pesetas.

8. Núm. 206, D. José Martí y Alabart, una casa situada en esta villa y calle de la Iglesia, señalada de núm. 27; linda á N. con Salvador Mateu, á S. con Juan Espelta, á E. con Pablo Llorens y á O. con la calle en donde abre puerta; retasada en 133 pesetas.

9. Núm. 265, D. Pelegrin Morera y Pedret, una finca rústica secano, sita en la partida llamada Moré, de 21 jornales de tierra viña, secano, bosque y garriga con almendros, olivos é higueras: linda á N. con Francisco Escoda, á S. con Pedro Pujol, á E. con el camino y á O. con Juan Mateu; retasada en 1.534 pesetas.

10. Núm. 287, D. Pedro Marqués y

Plana, otra finca rústica secano, sita en la partida llamada Devea, de 3 jornales, viña, campa y garriga con almendros é higueras: linda á N. con el Cerro, á S. con la viuda de Juan Gaixet, á E. con Juan Marqués, y á O. con Francisco Morera; retasada en 567 pesetas.

11. Núm. 293, D. José Hortal y Abella, otra finca rústica secano, sita en la partida llamada Saloma, de un jornal 50 céntimos, tierra campa y garriga con olivos y almendros: linda á N. con Miguel Madico, á S. con Jaime Espelta, á E. con el Barranco y á O. con el camino; retasada en 260 pesetas.

12. Núm. 328, D. José Pujol y Subirats, otra finca rústica secano, sita en la partida llamada Sorts, de 85 céntimos de jornal de tierra campa y regadio, con olivos é higueras: linda á N. con José Mañá, á S. no hay linde, á E. con el río Ebro y á O. con el camino, hay que advertir que en esta pieza de tierra hay un pozo vulgo noria y corresponde al deudor la cuarta parte de él; retasada en 867 pesetas.

13. Núm. 350, D. José Rué y March, otra finca rústica secano, sita en la partida llamada Raidé, de un jornal 25 céntimos, tierra campa y garriga con olivos é higueras: linda á N. y S. con Francisco Bué, á E. con José Gaiget y á O. con José Vidiella; retasada en 233 pesetas.

14. Núm. 361, D. Salvador Rovira y Bernat, vecino de Tivisa, una casa situada en esta villa y calle de la Gatera, señalada de núm. 39; linda á N. con Pedro Marqués, á S. con la citada calle en donde abre puerta, á E. con Francisco Mauri y á O. con Jaime Escoda; retasada en 133 pesetas.

15. Núm. 16, Sra. viuda de D. Antonio Ardevol y Vila, vecina de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en la partida llamada las Perlas, de 4 jornales 20 céntimos de tierra campa y garriga con olivos, almendros é higueras: linda á N. con la Roca, á S. con Miguel Ardevol, á E. con la misma roca y á O. con Ardevol; retasada en 1.000 pesetas.

16. Núm. 443, Sra. viuda de D. Antonio Alabart y Vecina, vecina de la Torre del Español, otra finca rústica, sita en la partida de Terras novas, de 2 jornales 80 céntimos de tierra viña y campa con olivos y almendros, no ponen los linderos por carecer de ellos la certificacion; retasada en 733 pesetas.

17. Núm. 445, D. Juan Abella y Perelló, vecino de Torre del Español, otra finca rústica, sita en la partida llamada Terras novas, de 30 céntimos de jornal, tierra campa con almendros é higueras, no se pueden poner sus linderos por no constar en el libro de recana; retasada en 80 pesetas.

18. Núm. 448, herederos de José Abelló, vecino de Capsanes, otra finca rústica, sita en la partida llamada Sors, de 2 jornales de tierra viña y garriga con almendros é higueras: linda á N. con el Barranco, á S. con Antonio Olivés, á E. con José Freixas y á O. con Francisco Sicart; retasada en 537 pesetas, esta pieza de tierra actualmente la posee Francisco Montéy Vernet del pueblo de Masroig.

19. Núm. 469, Sra. viuda de Don Miguel Casanovas, vecina de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en la partida llamada las Planas, de tierra y

regadio, no pudiendo poner los linderos por carecer de ellos la certificacion; retasada en 53 pesetas.

20. Núm. 476, D. Juan Castellvi y Canto, vecino de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en la partida llamada la Foig, de 10 jornales 80 céntimos de tierra campa, garriga é yermo con almendros, olivos é higueras: linda á N. con José Hortal, á S. con José Marqués, á E. con Juan Marqués y á O. con José Castellvi; retasada en 500 pesetas.

21. Núm. 495, D. Pablo Durán, vecino de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en la partida de las Perlas, de un jornal 5 céntimos de tierra campa con olivos, almendros é higueras: linda á N., S., E. y O. circunscrita por tierras del comun; retasada en 267 pesetas.

22. Núm. 499, D. Antonio Domenech y Carim, vecino de Vinebre, otra finca rústica, sita en la partida llamada Belsantes, de 10 céntimos de jornal de tierra regadio, sin colindantes; retasada en 220 pesetas.

23. Núm. 500, D. Miguel Escibá y Ribé, vecino de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en el término ó partida llamada las Perlas, de un jornal 25 céntimos de tierra campa con olivos, almendros é higueras: linda á N. con tierras del comun, á S. con Francisco Hernandez, á E. con la viuda de Francisco Martin y á O. con Mateo Catá; retasada en 567 pesetas.

24. Núm. 523, D. Maria Estivill y Babascall, vecino del pueblo de Torre del Español, otra finca rústica, sita en el término ó partida llamada Aixalella, de 16 céntimos de jornal de tierra campa con algunos almendros, sin colindantes; retasada en 47 pesetas.

25. Núm. 524, D. Rosa Estivill y Rabascall, vecina tambien de la Torre del Español; otra finca rústica, sita en la partida llamada Aixalella, de 85 céntimos de jornal, tierra campa, plantada de viña y almendros, tampoco hay linderos; retasada en 167 pesetas.

26. Núm. 28, D. Salvador Estivill y Rabascall, vecino de Torre del Español, otra finca rústica, sita en la partida llamada de Aixalella de 50 céntimos de jornal de tierra campa, plantada de viña y almendros, tampoco hay linderos; retasada en 100 pesetas.

27. Núm. 339, Leopoldo Gurieta y Canela, vecino de Mora de Ebro otra finca rústica sita en la partida llamada Aixalella, de 65 céntimos de jornal de tierra campa tampoco hay linderos; retasada en 140 pesetas.

28. Núm. 545, D. Juan Gonzalez y Vila, vecino de Vinebre, otra finca rústica de 15 céntimos de jornal, sita en la partida denominada Aixalella, de tierra campa plantada de olivos no tiene linderos; retasada en 60 pesetas.

Otra pieza de tierra del mismo Don Juan Gonzalez y Vila, sita en la partida Beantes, plantada de viña tampoco, se marcan linderos; retasada en 67 pesetas.

29. Núm. 548, José Gonzalez Carim, vecino del pueblo de Vinebre, otra finca rústica de 45 céntimos de jornal, sita en la partida llamada Belsantes, de tierra campa y regadio con algunos olivos é higueras, no pareciendo tampoco los nombres de los deudores colindantes; retasada en 47 pesetas.

30. Núm. 561, José Juan Pere y Masdeu, vecino del pueblo de Masroig, otra finca rústica, sita en el término llamado Talladés, de un jornal 50 céntimos de tierra campa plantada de viña con algunos almendros é higueras: linda á N. con Juan Gené, á S. con el término del pueblo de Guiamets, á E. con el camino y á O. con José Martorell; retasada en 600 pesetas.

31. Núm. 573, D. Antonio Martí y Pujol, vecino del pueblo de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en el término y partida llamada Royanes, de 90 céntimos de jornal de tierra campa y garriga, plantada de almendros é higueras: linda á N. con tierras no dice con quienes, á S. con Tomás Boronat, á E. también carece de lindes y á O. con Miguel Llauradó; retasada en 167 pesetas.

32. Núm. 586, D. Juan Mestre Llauradó, vecino de Mora la Nueva, otra finca rústica, sita en la partida llamada Royanes, de 85 céntimos de jornal de tierra campa y garriga, plantada de viña y olivos: linda á N. con José Ortiz, á S. con el Cerro, á E. con Ramon Sirnes y á O. con Jaime Mestre; retasada en 300 pesetas.

33. Núm. 606, D. Bautista Margalef y Aséns, vecino de Masroig, otra finca rústica, sita en la partida llamada Tallada, de 5 jornales 80 céntimos de tierra campa y garriga, plantada de viña, almendros é higueras: linda á N. con el término de pueblo de Guiamets, á S. con Juan Marcó, á E. con Juan Anguera y á O. con José Borrás; retasada en 1.600 pesetas.

34. Núm. 615, D. Roque Nigria y Montagut, vecino del pueblo de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en la partida llamada las Perlas, de 4 jornales 9 céntimos de tierra campa y garriga plantada de olivos, almendros é higueras, linda á N. con la viuda de Ramon Piñol, á S. con el término de Mora de Ebro, á E. con Miguel Ardevol y á O. con el expresado término de Mora de Ebro; retasada en 1.067 pesetas.

35. Núm. 635, D. Tomas Piñol y Garrela, vecino de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en la partida llamada las Perlas, de 6 jornales 20 céntimos de tierra campa y garriga plantada de olivos y almendros: linda á N. con el camino, á S. con José Antonio Solé, á E. con Vicente March y á O. con José Descarrega; retasada en 1.333 pesetas.

36. Núm. 638, D. Francisco Pujol y Gonzalez, vecino de Vinebre, otra finca rústica, sita en la partida denominada Aixarella, de 2 jornales 70 céntimos de tierra campa plantada de viña, olivos y almendros con higueras, tampoco hay lindes por no constar en el libro de la recana; retasada en 867 pesetas.

37. Núm. 689, D. Rosalia Soler (a) Betona, vecina de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en la partida llamada Vall de Ruchs, de 60 céntimos de jornal tierra campa y garriga plantada de viña, olivos y almendros lindante á N. con Rosalia Soler, á S. con el camino, á E. con Miguel Solé y á O. con Baulista Olivo; retasada en 200 pesetas.

Otra finca rústica de la misma deudora Rosalia Soler, sita en la partida de las Perlas, de 60 céntimos de jornal de

tierra campa plantada de almendros y olivos: linda á N. con Rosalia Soler, á O. con la misma Rosalia Soler y á E. y S. con Miguel Soler; retasada en 227 pesetas.

38. Núm. 707, D. Mariano Cervelló y Jové, vecino del pueblo de Vinebre, otra finca rústica, sita en la partida llamada Balsantes, de 67 céntimos de jornal de tierra campa y regadio plantada de viña, regadio é higueras: linda á N. y O. con el camino, á S. con el rio Ebro y á E. con José Gonzalez; retasada en 333 pesetas.

39. Núm. 720, D. Mariana Vandellós, vecina de Mora de Ebro, otra finca rústica, sita en la partida llamada Royanes, de 2 jornales de tierra campa é yerma plantada de almendros é higueras: linda á N. con José Aragonés, á S. con el término de Mora de Ebro, á E. con José Vandellós y á O. con Ramon Casanovas; retasada en 100 pesetas.

Cuales piezas de tierra y casas se vendan para con su valor hacer pago á la recaudacion principal de contribuciones de la provincia, incoadas á fin de hacer efectivos á la Administración económica de esta provincia, de varios trimestres vencidos y no satisfechos, y las personas que desean hacer postura acudan al expresado dia 21 de Agosto próximo venidero de diez á doce de su mañana frente en las Casas consistoriales de esta villa, donde se les admitiran las posturas que hicieran por junto ó por separado, con tal que cubra las dos terceras partes de la tasacion respectivas (Digo) el importe del valor retasado, adjudicandó el remate á favor del mejor postor, previa aprobacion de dicho remate de la Administración económica de la provincia, siendo por cuenta de los rematantes el pago de las escrituras publicas y derechos del pregonero. Garcia 20 de Julio de 1871.—El Juez municipal, José Gisperí.—El comisionado, Juan Voltas.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de GRATALLOPS en el mes de Julio último.

Dia 2. Se dió cuenta por el Secretario que el empadronamiento habia estado expuesto al público desde el dia 13 hasta el 30 de Junio inclusive y que no se habia presentado reclamacion alguna, y el Ayuntamiento le dió por ultimado.

Dia 9. Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haberse recibido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y el Ayuntamiento acordó que se llamase la Junta pericial y que se trabajase en seguida para su confeccion. Igualmente se dió cuenta por el Secretario de haberse recibido un oficio del Alcalde de Vilella baja pidiendo se nombrase una Comision del Ayuntamiento para asistir á la operacion del deslinde del término en la parte concerniente al de este, y el Ayuntamiento nombró para verificarlo al Concejal Don Juan Angué, con el guarda municipal.

Dia 16. Manifestó el Sr. Alcalde que habiendo estado expuesto al público por quince dias el proyecto de presupuesto municipal para 1871-72 sin haberse presentado reclamacion alguna podia señalarse dia para su discusion y vota-

cion definitiva, y el Ayuntamiento señaló para este acto el dia 23 del actual.

Dia 23. Fué discutido y votado definitivamente por la Junta municipal el presupuesto municipal para el año 1871 á 1872.

Este extracto ha sido presentado y aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy.

Gratallops 6 de Agosto de 1871.—José Miralles, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Abello.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MORA en el mes de Julio último.

Dia 9. Se dió cuenta de haberse recibido el cupo que por la contribucion de inmuebles ha correspondido á este pueblo para el corriente año económico de 1871-72 para cuyo efecto convocó la junta pericial á fin de que sin levantar mano proceda á las operaciones que le están conferidas, haciéndoles entrega de cuantos documentos le sean conducentes para la confeccion del repartimiento dentro del plazo señalado por la Administración económica de la provincia.

Dia 16. Dióse cuenta de haberse recibido la orden del número de hombres que ha cabido á cada pueblo, quedando enterada la corporacion de los que han correspondido á este pueblo para el reemplazo del ejército del corriente año segun lo inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 171, en su consecuencia acordaron se hiciera público por medio del pregon para conocimiento de los interesados. Asimismo acordó aprobar el proyecto del presupuesto formado por la comision por hallarlo conforme junto con el dictámen del Regidor Sindico, mandando ponerlo de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido segun instruccion.

Mora 12 de Agosto de 1871.—El Alcalde accidental, Juan Mestre.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de CANNONJA en el mes de Julio último.

Dia 3. Se reunió el Ayuntamiento con motivo del oficio del Sr. Gobernador referente á la renuncia de Alcalde hecha por D. Sebastian Valls, el que hizo entrega á D. José Magriña. Seguidamente se propuso por el Sr. Presidente que en atencion á que se hacia pagar por cada cédula de empadronamiento 2 pesetas 30 céntimos, siendo así que no habia acuerdo alguno que lo determinase, y si únicamente el que se tuvo en 12 de Marzo de este año por el cual se aumentó 30 céntimos por arbitrios á la peseta del Tesoro que tiene señalada, se cobrase solo esta cantidad y no aquella; á lo que no convinieron los Concejales D. Félix Llop y D. Pedro Tomás.

Dia 9. Se acordó por este Ayuntamiento y Junta pericial formarse el reparto de la contribucion territorial, empezándose inmediatamente los trabajos señalando las horas ordinarias y las extraordinarias que fuesen necesarias.

Dia 23. Se discutió el proyecto del presupuesto municipal formado por la comision y no se pudo aprobar.

Dia 30. Se discutió otra vez el presupuesto municipal y quedó acordado el de gastos.

Canonja 10 de Agosto de 1871.—José Magriña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de AMPOSTA, en el mes de Julio último.

Dia 1.º En la sesion de este dia se acordó espedir una orden para que los interesados limpien las acequias de propiedad particular que hay en este término municipal.

Dia 3.º En esta sesion fué acordado por el Ayuntamiento de esta villa asociado á un triple número de contribuyentes, reclamar la concesion de la capilla de Sta. Susana para destinarla á local para audiencia municipal y Registro civil.

Dia 8. Se decretó una instancia presentada por el arrendador de pesas y medidas, manifestando en dicho decreto cuando y como debe percibir derechos de los labradores y comerciantes por pesar y medir, y fué aprobado por el Ayuntamiento el extracto de acuerdos tomados el mes anterior.

Amposta 5 de Agosto de 1871.—Pedro Forcadell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Lafon.

Aprobacion. El Ayuntamiento en sesion del mismo dia habiendo hallado el anterior extracto conforme en todas sus partes le prestó su aprobacion.—P. A. D. A., Pedro Forcadell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Lafon.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de GRONESTAR, durante el mes de Julio último.

Dia 2. Se acordó por el Ayuntamiento en sesion de este dia no se permitiese á ningun vecino de la presente villa el construir nicho alguno en el cementerio del comun de esta villa, sin que medie antes el correspondiente permiso del municipio y satisfaga por ello la cantidad por el mismo estipulada; así mismo acuerda no se permita el dar sepultura á ninguna persona dentro del santuario de la ermita de San Isidro, sin antes dar conocimiento al Ayuntamiento para que este en su vista acuerde lo que cree mas oportuno.

Dia 9. En este dia se acordó por el municipio convocar la Junta pericial de inmuebles, y se le dió conocimiento del cupo que por el expresado concepto ha correspondido á este pueblo para el presente año económico de 1871 á 72, haciéndole entrega de todos los documentos necesarios para poder confeccionar el repartimiento dentro del plazo señalado por la Administración económica.

Dia 16. Quedó enterado el Ayuntamiento del número de hombres que ha correspondido á este pueblo para el reemplazo del ejército del presente año, acordando se haga público para conocimiento de los interesados.

Dia 23. Se acuerda por el Ayuntamiento y Junta municipal se cubra el déficit resultante en el presupuesto ordinario de gastos é ingresos del corriente año económico de 1871 á 72 por medio de encabezamiento de consumos en re-

partó individual según la posición y haberes de los contribuyentes.
Ginestar 11 de Agosto de 1871.—El Alcalde Presidente, José Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2023.

Don Félix de Antonio Juez, de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por este primer edicto cito y llamo á Ramon Vila, natural de Arbéca provincia de Lérida, vecino accidentalmente de la presente ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de recibirle indagatoria y dar sus descargos en la causa que se instruye sobre lesiones graves á Ramon Segarra.

Dado en Manresa á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S. Armengol Jordana, Escribano.

Núm. 2026.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por este tercer edicto y pregon llamo, cito y emplazo, á Juan Martí de esta vecindad, que habitaba en la calle de San Vicente, número veinte y ocho, tienda, para que dentro del término de nueve días comparezca en las cárceles de la presente ciudad de rejas á dentro á fin de recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias que correspondan en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre complicidad en la falsificación de documentos oficiales y fuga de un preso.

Barcelona diez de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandado de S. S. y enfermedad del Escribano Barber, José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 2027.

Don José Casamada y Padris, Juez municipal de la ciudad de Gerona regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Jaime Cabeza (a) Tif, soguero, y á Buena Ventura Ordi, herrero, cuya última residencia fué el pueblo de Camallera, para que dentro el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirseles declaración indagatoria y oírles á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra ellos instruyo sobre robo de dinero y ropas cometido en la casa de Maria Tomás, vecina de dicho pueblo, aperecidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

José Casamada y Padris.—Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 2028.

Don José Oliver Aixalá, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Llagostera Serra, vecino que dijo ser de Constantí, para que dentro el término improrogable de nueve días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en su contra sobre aprehension de tabaco; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—José Oliver Aixalá.—Por el actuario Bassedas, Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 2029.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de S. Beltrán.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don Antonio Vallespinosa, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca dentro de nueve días para recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por abusos deshonestos.

Dado en Barcelona á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandato de S. S. Francisco Margenat, Escribano.

Núm. 2030.

Don Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Venancio Teixidó y Juvés, natural y vecino de esta ciudad para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á prestar su correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre robo.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael García Crespo.—Por su mandado, Estéban Batlle, Escribano.

Núm. 2031.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital etc.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Nesiolau, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia de vista dictada por la Superioridad en la

causa seguida á instancia del mismo contra José Coll, sobre estafa; aperebido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en Barcelona á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S. José Bonet.

Núm. 2032.

Don Tomás Jordán, Juez de este partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Ferrer y Augles (a) Chato, para que dentro el término de nueve días comparezca en las cárceles de este partido á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones.

Dado en Tarragona á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2033.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á un tal Juvé, cuyo nombre y domicilio se ignoran, que en veinte y ocho de Agosto del año último vendió á Ramon Horta, nueve docenas de pieles de gamusa, á fin de que dentro el término de nueve días comparezca en la audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle declaración en la causa criminal que contra él y el citado Ramon Horta se instruye sobre hurto de las mentadas nueve docenas de pieles de cabritilla.

Dado en Barcelona á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandado de S. S. Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 2034.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad y encargado del despacho del de los Afueras de la misma.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á un tal Ripoll y cuatro ó cinco hombres mas, todos al parecer trabajadores de fábrica y los mismos que en la mañana del diez de Mayo último se apostaron en las avenidas de la fábrica de blanqueo de D. José Santos, sita en la carretera de Mataró, término municipal de San Martín de Prövensals y trataron de impedir que los trabajadores que se dirigian á aquella á su trabajo lo verificasen y cuyos nombres y paradero se ignoran para que dentro el término de nueve días comparezcan en este mi Juzgado, sito en el ex-Palacio Real con el fin de recibirles inquisitiva y oírles á su tiempo en defensa en la causa criminal que les instruyo por coacciones bajo aperebimiento de que no verificándolo dentro de dicho tér-

mino sin mas citarles ni emplazantes les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandado de S. S. Ventura Utrillo, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL DE HACIENDA MUNICIPAL

por **D. Francisco Coronado**, Secretario del Gobierno de la provincia DE LERIDA.

COMPRENDE:

La ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la Ley municipal de 20 de Agosto del mismo año que aquella pone en vigor.

El Reglamento para su ejecución de 20 de Abril del mismo año.

La Ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870 aplicada al municipio.

La instruccion de procedimientos contra deudores.

Circulares de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda y otras disposiciones legales de referencia.

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia y aplicación de todas, que faciliten á los Ayuntamientos la organización de su Hacienda, y el planteamiento de los nuevos principios económicos que las mismas establecen.

Un tomo en cuarto de mas de 260 páginas.—Precios 2 pesetas, y fuera de la capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la portería del Gobierno de la provincia.

ATLAS DE ESPAÑA

SUS POSESIONES DE ULTRAMAR

por **D. Francisco Coello**.

Se avisa á los Sres. suscritores que reciben esta obra por cuenta de sus sueldos atrasados que al no presentarse en el término de un mes á recoger las entregas últimamente publicadas, serán depositadas en el Archivo general del Ministerio de Hacienda á donde tendrán que acudir á reclamarlas.

El Comisionado en esta provincia es **D. Gerardo Benet**.